

SECRETARIA. Montería, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para corrección de número de despacho comisorio. De igual modo, se solicita que se corrija el numeral segundo del resuelve del auto del 18 de septiembre de 2020 se encuentran incorrectos los números de matrículas inmobiliarias de los bienes a secuestrar, los correctos son: 140 – 146979 y 140 - 146967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Garantía Real (acumulación de demanda) de **BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9** contra **ALVARO ANTONIO CASTRO GONZALEZ C.C. N° 78.688.021. RADICADO: 23 001 31 03 003 2017 00171.**

Al Despacho el proceso de la referencia en donde se hace necesario realizar corrección del oficio N° 0412 del 29 de septiembre de 2020, el sentido de indicar que el número del despacho comisorio es 009-2020, toda vez que por error de transcripción quedó consignada como 000-2020, lo anterior para los fines pertinentes.

De igual manera, se ha de indicar que existe yerro en el número de matrícula inmobiliaria de los inmuebles a secuestrar, por tanto, se tendrán por tales: N° 140 – 146979 y 140 – 146967 de la ORIP de Montería.

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por corregido el oficio N° 0412 del 29 de septiembre de 2020, el sentido de indicar que el número del despacho comisorio es 009-2020, lo anterior de conformidad con lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER por corregidos los números de matrícula inmobiliaria N° 140 – 146979 y 140 – 146967 de los bienes inmuebles a secuestrar, conforme lo explicado en antelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c69f079eb6a8d213be5bcda568f2325c586c2e54f3c201f09e078a76524
8242**

Documento generado en 08/10/2020 06:26:31 a.m.